

La muerte lo sorprendió en momentos que daba término a una obra muy profunda sobre ideología y fundamentos del idioma castellano.

Paz en la tumba de este hombre bueno y justo, a quien el destino trazó este paréntesis, dejando con su irreparable perdida una huella de dolor y un recuerdo de cariño imborrables.

E. TOBLER.

Sobre clausura de escuelas

Circular de la Dirección General de Instrucción Primaria, relacionada con la aplicación del artículo 4.º, letra B, de la ley 2 de mayo de 1910.

Montevideo, 26 de febrero de 1912.

Circular N.º 4

Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria de...

Para su conocimiento, y dado el carácter general de ella, transcribo a usted la resolución dictada por la Dirección General, en los antecedentes relativos a un oficio de la Inspección Departamental de Higiene de Durazno, exigiendo la clausura de la Escuela rural N.º 31, de "Sarandí del Río Negro", por haberse desarrollado una epidemia de Sarampión en esa localidad.—"Vistos: Considerando: 1.º Que con arreglo a la ley de 2 de mayo de 1910, las Inspecciones Departamentales de Higiene pueden, en casos urgentes, clausurar el local o locales de las Escuelas, siempre que éstos se encuentren contaminados o sean peligrosos para la salud pública (artículo 4.º, letra B); 2.º Que el criterio para apreciar tales circunstancias, lo atribuye la ley a dichos Inspectores, con la sola obligación de dar cuenta inmediata al Consejo Nacional de Higiene; 3.º Que el Cuerpo Médico Escolar, salvando sus

opiniones al respecto, pues piensa que sólo en casos de epidemias graves podrá justificarse el rigorismo de la clausura escolar,—entiende, asimismo, que la Inspección de Higiene de Durazno procedió de acuerdo con sus facultades; y 4.^o Que contra el texto de aquella ley reciente, no pueden invocarse acuerdos anteriores de la Dirección General, por más que ésta tenga opiniones sobre la materia principal, y que participe, en el caso, del criterio sentado por la Comisión Departamental; En atención a todo, se resuelve: Siempre que las Inspecciones Departamentales de Higiene dispongan la clausura de una Escuela pública amparándose en las facultades que les concede la ley de 2 de mayo de 1910, las autoridades escolares procederán en consecuencia, pero con cargo de dar cuenta inmediata a la Dirección General, y consignar, en su caso, como lo ha hecho la Comisión Departamental de Durazno, las razones favorables o adversas que les sugiere la medida adoptada.—Hágase saber.—Pérez.—Pedro Bustamante, Secretario General.”

Saludo a usted atentamente.

ABEL J. PÉREZ.

*Pedro Bustamante,
Secretario General.*

Notas bibliográficas

LA LUCHA CONTRA LA PARÁLISIS INFANTIL TRANSMISIBLE EN ALEMANIA (Baviera). ⁽¹⁾

Entre las disposiciones dictadas al efecto, se establecen las siguientes:

1.^a Todo caso y toda defunción de parálisis infantil transmisible (*Poliomyelitis anterior acuta*, enfermedad de Heine-Medin) deberá ser declarado a las autoridades de policía en la jurisdicción en la cual se encuentran la residencia del enfermo o el lugar de defunción.

2.^a Los Gobiernos regionales, Cámaras del Interior y autoridades de policía de distrito, podrán, en caso de aparición